

CONDICION VEINTIDOS DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde de Villamarin participa á este Gobierno que ha desaparecido de la casa paterna el dia 4 del actual el alienado Antonio Perez Perez, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndolo á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habido.

Antonio Perez Perez

Edad 36 años.

Pelo castaño.

Ojos idem.

Boca y nariz regular.

Barba sin afeitar.

Color triguëño.

Visté trage de tela algo oscura, sombrero blanco, calza zuecos.

Orense 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,

ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Beniopa, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension

de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Beniopa, á que se refiere la providencia del Gobernador de Valencia de 14 de Enero último

Resulta que en el año de 1891 se giró una visita de inspeccion al referido Ayuntamiento, y de aquella apareció que el libro de Caja estaba sin rubricar ni reintegrar los sellos; la caja se hallaba en casa del Depositario; no existían libro mayor ni mensual, ni padron de prestacion personal, ni de multas gubernativas, ni extracto de las disposiciones publicadas en el *Boletín*; que se habían dejado de celebrar algunas sesiones; que no se hacía distribucion mensual de fondos, que no se levaba libro de ajustes de los empleados; que á pesar de estar consignados en el presupuesto 250 pesetas para la celebracion de la misa matutinal, no constá que se haya pagado, pues no existe Vicario en el pueblo, y que el Archivo está en desorden.

El Gobernador, en vista de esto, suspendió á los nueve Concejales que constituían el Ayuntamiento en 2 de Marzo de 1891; pero á excitacion de D. Vicente Ros, y por demostrarse que los Concejales interinos no reunían las condiciones legales, se dejó sin efecto su toma de posesion en 13 de Abril del mismo año.

Así las cosas, el actual Gobernador, en 14 de Enero último, reproduce la orden 2 de Marzo de 1891, por haber cesado las causas en que se fundó, ó sea que suspende á cuatro Concejales

El Alcalde le ha consustituido, manifestando que el y los demás suspensos tomaron posesion en virtud de eleccion en 1.º de Julio de 1891, y á pesar de ello el Gobernador ha insitido en su providencia.

Como se vé, no se trata de una suspension decretada ahora en virtud de nuevas diligencias, sino de que, impuesta aquella correccion al Ayuntamiento en 1891, que empezó á cumplirla; pero antes de transcurrir el plazo legal, tuvieron que volver á sus puestos los Concejales propietarios por no reunir condiciones legales los interinos; lo que ahora ha hecho la Autoridad superior de la provincia ha sido con el objeto de hacer efectiva la suspension, en la parte que no llegó á cumplirse en dicho año, y esto pugna por completo con el art. 190 de la ley Municipal, según el que la suspension gubernativa de los Concejales no excederá nunca de los

cinuenta dias, y pasado este plazo volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

No hay, pues razon para prolongar una pena ó dividirla en dos partes, aunque no se haya cumplido el plazo por entero para su extincion por causas independientes de la voluntad de los referidos Concejales, y por ello la Seccion opina que se debe dejar sin efecto la providencia del Gobernador de Valencia de 14 de Enero último y las que haya tomado en su consecuencia sin perjuicio de que, si lo cree conveniente, pueda dicha Autoridad instruir nuevo expediente con las formalidades legales para exigir al Ayuntamiento de Beniopa, ó á parte de el, las responsabilidades que proceden.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G., y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion del expediente. Dios guarde de á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1893. — Gonzalez — Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(G. núm. 111.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision, que fundada en el mal estado de salud Me ha presentado D. Cayetano Pineda Santa Cruz del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Julian Settier y Aguilar, que desempeña el mismo cargo en la de Canarias.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Saturnino de Vargas Machuca.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del expresado Consejo, con destino á la gestion especial de los asuntos de Ultramar del mismo, al General de Brigada, Comandante general de Artillería del distrito de Navarra, D. Tomás San Juan y Reguera, por fallecimiento de D. Manuel Giraldo y Lopez que desempeñaba dicho cargo.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 189.)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Conclusion de la relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Número de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Finanzas	CONDICIONES ESPECIALES
66	<i>Capitania general de Andalucía</i> Juzgado de primera instancia é instruccion de Ayamonte (Huelva)	1. ^a	Alguacil	480	Derechos arancelarios
67	<i>Capitania general de Aragon</i> Comision provincial de Huesca.=Casa de Huérfanos	1. ^a	Ayo segundo	730	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo
68	Id. id. de Zaragoza.=Carreteras provinciales	1. ^a	Peon caminero	1'75 ps. diar.	
	"	1. ^a	idem	1'75 ps. diar.	
69	Ayuntamiento de Figueruelas	1. ^a	Guarda municipal de campo	547'50
	"	1. ^a	idem	547'50
70	Juzgado de primera instancia de Fraga	1. ^a	Alguacil	480
71	<i>Capitania general de Baleares</i> Ayuntamiento de Artá	3. ^a	Escribiente primero	420
72	Idem	3. ^a	Escribiente temporero	350
73	Idem	1. ^a	Oficial Saché	360
74	Idem	1. ^a	Guardia municipal	447
75	Idem	1. ^a	Sepulturero	320	De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo
76	Idem	1. ^a	Peon caminero	447	
	"	1. ^a	idem	447
77	<i>Capitania general de Burgos</i> Ayuntamiento de Almazan (Soria)	1. ^a	Guarda de los montes, pinar y vedado de la villa	456'25
78	Idem.	1. ^a	Sereno	456'25
79	Idem de Aldeas de Medina (Burgos)	2. ^a	Depositario	300	..	3.000	..
80	Idem de Tubilla del Agua (id)	1. ^a	Guarda municipal jurado	300
81	Comision provincial de Palencia.=Carreteras provinciales	1. ^a	Peon caminero	1'75 ps. diar.	De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo
82	<i>Capitania general de Castilla la Nueva</i> Direccion del Canal de Isabel II	1. ^a	Peon conservador	825
83	Ayuntamiento de Segovia.=Resguardo de Consumos	1. ^a	Dependiente de segunda clase	750	Ser mayores de 25 años de edad sin exceder de la de 50.
84	Idem de Brihuega (Guadalajara)	1. ^a	Guarda auxiliar de Consumos	638'75	
	"	1. ^a	idem	638'75	
85	Idem	1. ^a	Guarda de Consumos	547'50	
	"	1. ^a	idem	547'50	
	"	1. ^a	idem	547'50	
	"	1. ^a	idem	547'50	
86	Idem	1. ^a	Sereno	456'25
	"	1. ^a	idem	456'25
	"	1. ^a	idem	456'25
	"	1. ^a	idem	456'25
87	Idem	1. ^a	Guarda municipal de montes á caballo	730
88	Idem	2. ^a	Portero Alguacil	547'50
89	Idem de Valverde del Júcar (Cuenca)	1. ^a	Guarda municipal temporero	1 peseta diaria
90	<i>Capitania general de Castilla la Vieja</i> Edificios militares de Puebla de Sanabria.= (Zamora)	1. ^a	Conserje	272'75	Ser mayores de 25 años de edad, sin exceder de la de 50. Tienen derecho á ocupar las vacantes que ocurran en dicho ramo.
91	Ayuntamiento de Leon	1. ^a	Suplente de vigilante del Resguardo de consumos	Una peseta diaria cuando presten servicio por enfermedad de los propietarios y dos por algun ausente con permiso	
	"	1. ^a	idem		
	"	1. ^a	idem		
	"	1. ^a	idem		
92	Juzgado de primera instancia de Nava del Rey (Valladolid)	1. ^a	Alguacil	480	Derechos arancelarios
93	<i>Capitania general de Cataluña</i> Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona)	1. ^a	Alguacil	300
94	<i>Capitania general de Extremadura</i> Edificios militares de Olivenza	1. ^a	Conserje	270
95	Ayunt.º de Malpartida de Cáceres (Badajoz)	1. ^a	Cartero municipal	150
96	Instituto de segunda enseñanza de Badajoz	1. ^a	Mozo de aseo	930
97	<i>Capitania general de Galicia</i> Ayuntamiento de Vigo	2. ^a	Portero de la casa consistorial	730
98	Idem	1. ^a	Barrendero	456'25
99	Idem de Orense	5. ^a	Baritono 1.º de la banda muncpl	182'50
100	<i>Capitania general de Granada</i> Instituto de 2.ª enseñanza de Almeria	3. ^a	Escribiente auxiliar de la Secretaria	750
101	Obras públicas de Almeria.-Carreteras del Estado	1. ^a	Peon caminero	2 pts. diarias	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
102	Idem	3. ^a	Oficial primero	900
103	Ayuntamiento de Huelma	3. ^a	Oficial segundo	650
104	Idem	3. ^a	Oficial tercero	456'25
105	Juzgado de primera instancia de Cazorla	1. ^a	Alguacil	480

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Capitanía general de Valencia</i>							
106	Ayuntamiento de Molina (Murcia)	3. ^a	Oficial primero	999	"	"	"
107	Idem	3. ^a	Oficial tercero	975	"	"	"
108	Idem	1. ^a	Agente del municipio	100	"	"	"
109	Idem	2. ^a	Depositario	500	"	5000	"
110	Idem	1. ^a	Guardia municipal	500	"	"	"
	"	1. ^a	idem	500	"	"	"
	"	1. ^a	idem	500	"	"	"
111	idem	2. ^a	Administrador de Consumos	912'50	"	"	"
112	Idem	2. ^a	Interventor de Gonsumos	912'50	"	"	"
113	Idem	2. ^a	Cabo del Resguardo de Consumos	912'50	"	"	"
114	Idem	1. ^a	Vigilante de consumos	547'50	"	"	Ser mayores de 25 años de edad, sin exceder de la de 50.
	"	1. ^a	idem	547'50	"	"	
	"	1. ^a	idem	547'50	"	"	
	"	1. ^a	idem	547'50	"	"	
	"	1. ^a	idem	547'50	"	"	
	"	1. ^a	idem	547'50	"	"	
	"	1. ^a	idem	547'50	"	"	
115	Idem	1. ^a	Sereno	273'75	"	"	"
116	Idem	5. ^a	Inspector de carnes	220	"	"	"
117	Idem de Campos (Murcia)	3. ^a	Oficial de Secretaría	730	"	"	"
118	Idem	1. ^a	Alguacil	180	"	"	"
119	Idem	1. ^a	Guarda rural	365	"	"	"
	"	1. ^a	idem	365	"	"	"
120	Idem de Madrigueras (Albacete)	1. ^a	Encargado del cementerio municipal y del alumbrado público en el distrito del Norte	1'25 pts. diar.	"	"	"
121	Idem de Bonillo (Albacete)	1. ^a	Guarda municipal de campo montado	912'50	"	"	"
122	Idem	1. ^a	Guarda municipal de campo á pié	456'25	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de año último.

Madrid 28 de Junio de 1893.

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletín* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE AÑO ECONOMICO DE 1893-94

Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el día de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, según el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el día. 80

Exceso en camas supletorias. . . 6
Orense 9 de Julio de 1893.—
El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

VEGA

Extracto de las sesiones celebradas por esta corporacion durante el mes de Junio último, que forma el que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 4 de Junio

Se acordó realizar todos los pagos

que tengan consignacion en el presupuesto Municipal vencidos y correspondientes al mes de Mayo último

Se dió cuenta de la circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial* número 278 y en su vista la corporacion acordó:

1.^o Que antes de procederse al Registro Fiscal de la riqueza urbana se entregue á cada contribuyente una hoja impresa declaratoria, á fin de que cubierta con exactitud la devuelvan, para formalizar en su vista el mentado registro Fiscal.

2.^o Que con cargo al capítulo de imprevistos por falta de consignaciones á este fin, se satisfaga á don José Rodríguez Garcia el importe de las hojas impresas declaratorias, á que se refiere el párrafo anterior.

Día 11 de Junio

Se acordó conferir poder bastante á don Pedro Vidal Gonzalez, para que en nombre de esta corporacion perciba y cobre en la Pagaduria de Hacienda de esta provincia el premio de recaudacion, que se halla sin satisfacer, correspondiente á las contribuciones de territorial y subsidio y cuatro trimestres del año económico actual.

Día 18 de idem

No se celebró sesion por falta de número de Concejales.

Día 25

Abierta la Sesion, con lectura del acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

1.^o Satisfacer á don Magin Fernandez, la cantidad de cien pesetas, importe de dos láminas con cuadro de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con los clavos correspondientes y cortinas para dosel, uno para el Ayuntamiento y otro para el Juzgado municipal.

2.^o Satisfacer á don Antonio Fernandez la adquisicion y trasporte de 14 sillas para uso de la Sala de sesiones y asiento de los señores Concejales, importantes cien pesetas.

3.^o Se acordó así bien la distribucion de fondos y el pago de haberes á todos

los empleados del municipio, correspondientes al mes de la fecha, con cargo al presupuesto municipal y más atenciones que sobre él graviten.

Asi resulta de las actas de sesiones á que me refiero, y para su remision al señor Gobernador civil de esta provincia é insercion en el *Boletín oficial*, expido la presente en la Vega á 1.^o de Julio de 1893.—El Secretario, Julio Farifias.

MERCA

Por el termino de ocho dias hábiles á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del reparto de consumos con sus recargos para el actual año económico de 1893 94, por clases, personas y unidades contributivas que á cada cual corresponde.

Lo que se hace público á los efectos legales. Merca Julio 6 de 1893.—El Alcalde, José Ferreiro.

MONTEDERRAMO

Por el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de ingresos y gastos del mismo y ejercicio de 1891 á 92; á fin de que los interesados puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montederramo Julio 7 de 1893.—El Alcalde, Domingo Mojon.

LAROÇO

Formado por la Junta el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1893 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que durante dicho termino, pueda ser

examinado y reproducir las reclamaciones de agravio que consideren justas; pues pasados que sean no serán admitidas por improcedentes.
Laroco 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

CENLLE

Terminado el reparto de consumos que ha de regir en este término en el año económico de 1893 94, se hallará espuesto al público por ocho dias, despues que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa de D. José Rodríguez Fernandez núm 44 sita en la carretera de Orense á Vigo, término de la parroquia de Ervededo, para que durante el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean de justicia.

Cenlle Julio 5 de 1893.—El Alcalde, Maximino Vazquez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago saber: que en el expediente gubernativo formado á instancia de D. José Mosquera y Alvarez Builla, Registrador de la propiedad de Viana del Bollo proponiendo el cambio de horas para estar abierto al público aquel Registro por considerar incompatibles las señaladas actualmente con las necesidades del servicio y las costumbres del pais, se dictó providencia en el dia de hoy aprobando que dicha oficina designe para el servicio público ordinario las horas de siete de la mañana á una de la tarde, anunciándola previamente en el *Boletín oficial* de la provincia y de carteles que se fijan á la puerta de dicha oficina, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento Hipotecario.

Puebla de Trives 8 de Julio de 1893.—Juan Plá—De orden de S. S., Domingo E. Peran.

MUNICIPALES

D. Delfin Rivera Juez municipal de Gome sende.

Hace saber: que por consecuencia de procedimiento ejecutivo que se sigue á instancia de don Osvaldo Dominguez Gomez, vecino de Matamá, contra Manuel Alonso Alvarez y su mujer Perpétua Capelo Perez de Dornelas, todos de este término, sobre pago de doscientas treinta y tres pesetas y los intereses del ocho por cien, se embargaron á éstos, justipreciaron y sacaron á pública subasta por término de veinte dias, los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa sita en el lugar de Dornelas, sin número antiguo, señalada con el número treinta y ocho moderno, y no consta el antiguo, de sesenta y tres centiáreas de extension; linda por Sur frente camino, derecha entrando casa de don José Alonso, izquierda la de Ramon Fernandez y trasera calle pública: tasada en doscientas cincuenta pesetas

250

2.ª Otra casa terrena, inmediata á la anterior sin número antiguo y tiene el treinta y nueve moderno, de veintidos centiáreas; linda por su frente patio de la casa anterior, así como tambien por izquierda entrando, derecha era de Manuel Vazquez y trasera huerta de Ramon Gonzalez: justipreciada en setenta y cinco pesetas.

75

Total trescientas veinticinco pesetas

325

Radican dichas fincas en términos de la parroquia de San Lorenzo en este distrito, las personas que se interesen en la adquisicion de dichos bienes pueden concurrir á la audiencia de este Juzgado el dia primero del próximo Agosto á las nueve de la mañana, en cuyo dia se rematarán al mas ventajoso postor.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el diez por cien en la mesa del Juzgado.

Gomesende Julio tres de mil ocho cientos noventa y tres.—Delfin Rivera.—Ante mi, Antonio Quiroga.

D. Delfin Rivera, Juez municipal de Gome sende.

Hace saber: que por consecuencia de procedimiento ejecutivo que se sigue á instancia de don Osvaldo Dominguez Gomez, vecino de Matamá, contra Manuel Alonso Alvarez y su mujer Perpétua Capelo Perez de Dornelas, todos de este término, sobre pago de doscientas cuarenta y tres pesetas, y los intereses del diez por cien, se embargaron á éstos, justipreciaron y sacaron á pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes:

Pesetas.

1.ª Una heredad al sitio de Veigas, término de este lugar, de nueve áreas con sesenta y seis centiáreas de extension superficial; linda por Este la de José Salgado, Norte camino, Sur la de Manuel Vazquez y Oeste otra de Manuel Fernandez: tasada en ciento ochenta y cuatro pesetas

184

2.ª Un monte al sitio de Fornallas del propio término, de once áreas y cinco centiáreas; linda por Este camino, Sur el de Manuel Fernandez, Norte y Oeste el de José Alonso: tasado en treinta pesetas.

30

3.ª Otro y heredad en el mismo sitio y término, de diez áreas y cincuenta centiáreas; linda por Norte el de don José Alvarez Dacal, Este, Sur y Oeste mas de José Alonso: tasada en doscientas cincuenta pesetas

250

4.ª Otro monte al sitio de Mina, del propio término de una área y seis centiáreas; linda por Norte riego, Sur labradío de José Alonso, Oeste y Este riego: tasada en dos pesetas

2

5.ª Otra heredad al sitio de Redonda; del propio término de dos áreas y diez centiáreas, linda por Este riego, Sur la de José Alonso, Oeste la de Antonio Alvarez y Norte la de Santos Mosquera: tasada en cuarenta y cinco pesetas

45

Total 511

Radican dichas fincas en términos de la parroquia de San Lorenzo. Las personas que se interesen en la adquisicion de dichos bienes pueden concurrir á la Audiencia de este Juzgado el dia primero del próximo mes de Agosto á las nueve de la mañana en cuyo dia se rematarán al mas ventajoso postor. Se advierte que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el diez por cien en la mesa del Juzgado.

Gomesende Julio tres de mil ochocientos noventa y tres.—Delfin Rivera.—Ante mi, Antonio Quiroga.

D. Delfin Rivera, Juez municipal de Gome sende.

Hace saber: que por consecuencia de procedimiento ejecutivo que se sigue á instancia de D. Osvaldo Dominguez Gomez, vecino de Matamá contra Manuel Alonso Alvarez, y su mujer Perpétua Capelo Perez de Dornelas, todos de este término, sobre pago de ciento noventa pesetas y los intereses del ocho por cien, se embargaron á estos justipreciaron y sacaron á pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes.

Pesetas.

1.ª Una heredad al sitio de Fondal, término del lugar de las Regas en este distrito, de cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas; linda por Este, corga, Norte la de Benito Gil, Sur la de José Alonso y Oeste la de Francisco Alvarez: tasada en ciento veinte pesetas

120

2.ª Otra heredad y viñedo, al sitio de Quenlla, del mismo término, de doce áreas y veinte y cuatro centiáreas; linda por Este la de Rita Sanchez; Norte heredad de Manuel Gil, Sur la de Antonio Alvarez y Oeste, la de Juan Gonzalez y Antonio Alvarez: tasada en doscientas diez pesetas

210

3.ª Otra al sitio de Fornallas término de este lugar de cuatro áreas y veinte centiáreas; linda por Este camino, Norte la de Manuel Fernandez, Sur la de Ramon Fernandez y Oeste monte de Manuel Fernandez: tasada en setenta y cinco pesetas

75

4.ª Una viña en Barreiras, término del lugar de la Ocella de tres áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Este la de Manuel Alvarez, Norte la de Ramon Fernandez; Sur la de José Alvarez y Oeste camino: tasada en sesenta pesetas

60

Total 465

Radican dichas fincas en términos de la parroquia de San Lorenzo. Las personas que se interesen en la adquisicion de dichos bienes pueden concurrir á la audiencia de este Juzgado el dia primero del próximo mes de Agosto ó las nueve de la mañana, en cuyo dia se rematarán al más ventajoso postor. Se advierte que no existen títulos de propiedad, y que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar el diez por cien en la mesa del Juzgado.

Gomesende Julio tres de mil ochocientos noventa y tres.—Delfin Rivera.—Ante mi, Antonio Quiroga.

Don Delfin Rivera, Juez municipal de Gome sende.

Hace saber: que por consecuencia de procedimiento ejecutivo que se sigue á instancia de Don Osvaldo Dominguez Gomez, vecino de Matamá, contra Manuel Alonso Alvarez y su mujer Perpétua Capelo Perez, de Dornelas, todos de este término, sobre pago de doscientas treinta y nueve pesetas y los intereses del diez por cien, se embargaron á éstos, justipreciaron y sacaron á pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Una viña y monte al sitio de la Mina, término del lugar de Dornelas de nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas de extension superficial linda por Norte, monte de José Alonso. Este labradío de Ramon Fernandez, Sur labradío

de Ramona Somoza y lo mismo por Oeste: tasado en ciento cincuenta pesetas

150

2.ª Una heredad y viñedo al sitio de Capilla del propio término de doce áreas y sesenta centiáreas de estension; linda por Norte y Este camino, Sur la de José Mosquera y Oeste corga; justipreciada en trescientas pesetas

300

3.ª Una heredad al sitio de Hortas del mismo término de cinco áreas y sesenta y siete centiáreas; linda por Norte la Jerónimo Fernandez, Este riego, Sur heredad de Santos Mosquera y Oeste sendero: tasado en ciento cincuenta pesetas

150

4.ª Un barvecho al sitio de Panzas del mismo término de cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda por Norte el de Ramon Fernandez, Este monte de Santos Mosquera, Sur monte de José Alvarez y Oeste camino, valorada en cincuenta pesetas

50

Total

650

Radican dichas fincas en términos de la parroquia de San Lorenzo. Las personas que se interesen en la adquisicion de dichos bienes pueden concurrir á la Audiencia de este Juzgado, el dia primero del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en cuyo dia se rematarán al más ventajoso postor. Se advierte que no existen títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar el diez por cien en la mesa del Juzgado.

Gomesende Julio tres de mil ochocientos noventa y tres.—Delfin Rivera.—Ante mi, Antonio Quiroga.

ANUNCIOS

VENTA A PLAZOS O AL CONTADO

de la casa número 16, soportales de la Barrera, compuesta de un bajo, tienda y habitaciones, cocina, cuadras, bodega y huerta con parral y pazo; tiene además cuatro pisos independientes, con salas, gabinetes, dormitorios, cocinas económicas y galerías con magníficas vistas al campo y entrada de carro por la calle de las Burgas, es toda maderá de castaño y reedificada recientemente; de la documentación, precio y condiciones, informará el procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, Cisneros 9, Orense. 30—30

VÉNDESE

A PLAZOS Ó AL CONTADO

la casa número 6 de la calle de Colon con frontis y entrada tambien por la calle de la Libertad número 10, que ocupa un solar hueco de 27 metros.

Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden tratar con el Procurador Cerviño, Reza 9, ó con doña Sinforosa Rodriguez, habitante en dicha casa anunciada.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

permanecerá en Orense del 10 de Julio al 5 de Agosto

HOTEL DE ROMA, CALLE DEL PROGRESO

Durante su estancia en Orense, queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 29, principal, el Médico Oculista don Adolfo Alvarez. 11